



Dirección General de Aduanas



RES. No. 008/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0005, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 1 de febrero de 2017, realizada por el señor [REDACTED] quien actúa en su carácter de persona natural., y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] en el cual solicita lo siguiente:

1. El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017.
2. El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017.
3. El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017.
4. El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017.
5. El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017.
6. El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017.
7. El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017.
8. La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso.
9. El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso.
10. La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.
11. El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.

Así mismo manifiesta que la información se le *notifique mediante correo electrónico* [REDACTED]

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar

los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de esta resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad a la cual se le solicitara el apoyo, y al hacer el análisis a lo solicitado, se ha identificado que la información solicitada se clasifica como información pública, de conformidad a lo establecido en los artículos antes mencionados en relación al artículo 50, 54 del Reglamento de La Ley al Acceso a la Información Pública, por lo cual se procedió a la recolección de dicha información, en el cual remitió la solicitud número DGA-2017-005 por medio electrónico de fecha 16 de febrero de 2017, a la Dirección de Recursos Humanos de esta Dirección General de Aduanas, por ser el enlace del Ministerio de Hacienda, por ser el ente competente para proporcionar la misma; lo anterior con el objeto que verifiquen y clasifique dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

En respuesta el Jefe de Sección de Recursos Humanos de esta Dirección General de Aduanas por medio de correo electrónico enviado en fecha 7 de febrero de 2017, remitió el cuadro de datos titulado TOTAL DE EMPLEADOS POR GRUPO OCUPACIONAL siguiente:

NUMERO	CATEGORIA	DICIEMBRE AÑO 2016	6 DE FEBRERO AÑO 2017
1	EJECUTIVOS	109	109
2	ADMIMISTRATIVOS	174	176
3	TECNICOS	490	482
4	OBREROS	6	6
TOTAL GENERAL		800	793

Información registrada en el Sistema Institucional de Recurso Humano del Ministerio de Hacienda – SIRH, en el caso del año 2016 es hasta el 31 de diciembre, y para el año 2017 hasta el 6 de febrero, respuesta en relación al numeral 1, de la solicitud de información admitida; con relación a los numerales 2 al 11, recomienda que dicha información se gestione ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda.

IV. En virtud que la misma información fue solicitada al Oficial de la Información del Ministerio de Hacienda, mediante requerimiento MH-2017-0037, y siendo que la Dirección General de Aduanas es una dependencia del Ministerio de Hacienda, se le pidió apoyo al Oficial, a efecto de evacuar lo solicitado, mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2017.

V. Al respecto se obtuvo la siguiente información proporcionada por el Oficial de la Información del Ministerio de Hacienda mediante UAIP/RES.0037.1/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, en cuanto a los numerales del 2 al 11 la siguiente: *“Por su lado la Dirección Financiera, por medio electrónico de fecha seis de febrero del presente año, aclaró que en el presupuesto de dicha institución no se dispone de recursos programados ni ejecutados por concepto de seguro médico o médico hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017, en relación al numeral: 2. De la solicitud de información.*



Dirección General de Aduanas



Adicionalmente a lo expresado por la Dirección de Recursos Humanos, la Jefe del Departamento de Bienestar Laboral, de la Dirección antes mencionada, a través de medio electrónico de fecha seis de febrero del presente año, aclaró que en este Ministerio no se cuenta con dicha prestación del Seguro médico hospitalario, esto en relación a los numerales: 3., 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10. y 11, de la solicitud en referencia.

Por su parte el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contracciones Institucional mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de los corrientes expresó que en relación a la contratación de seguro médico o médico hospitalario, aclaró que el DACI, no tiene antecedentes de haber efectuado ninguna contratación de esa naturaleza durante los años 2016 y 2017, esto en respuesta a los numerales: 3., 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10. y 11 de la solicitud en referencia".

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) CONCÉDASE Declarase procedente,** la solicitud de acceso a la información, realizada por el señor [REDACTED], el acceso a la información pública solicitada, consistente en un cuadro titulado TOTAL DE EMPLEADOS POR GRUPO OCUPACIONAL, del 31 de diciembre 2016 y 6 de febrero de 2017, según lo provisto por el Jefe de Recursos Humanos de esta Dirección General de Aduanas; **b) Aclárese** al solicitante, que con el objeto de evacuar su solicitud, en cuanto a los numerales del 2 al 11, se solicitó apoyo al Oficial de la Información del Ministerio de Hacienda, por depender esta Dirección General de Aduanas a dicho Ministerio, en el cual, él hizo la gestión, obteniendo el resultado siguientes: Que según lo manifestado por la Jefe del Departamento de Bienestar Laboral, de la Dirección de Recursos Humanos en este Ministerio, no se cuenta con la prestación de Seguro Médico Hospitalario; y así mismo lo expresado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contracciones Institucional dicho departamento no tiene antecedentes de haber efectuado ninguna contratación de seguros médico o médico hospitalario para los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, en ese sentido queda evacuada la presente solicitud en sus numerales del I-11; y III), la presente resolución se notificará vía correo electrónico [REDACTED]. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de la Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas

Si después de analizar lo anteriormente expuesto decide interponer un recurso de apelación puede hacerlo según lo dispuesto en el Art. 82 y 83 de la LAIP.
LCVL/amrg/17